Montería – Córdoba, 26 de diciembre de 2025

Señores
INDEPORTES CÓRDOBA:
Montería

Referencia: Solicitud de suspensión del contrato No. SAM-001-2025

Estimados señores:

Yo, José Sebastián Soto Ospino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.929.825 de Montería, en calidad de representante legal de Servicios de Ingeniería y Construcciones SIC S.A.S., con NIT 901.020.236-5, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar la suspensión temporal del contrato de obra civil No. SAM-001-2025, suscrito el día 11 de diciembre de 2025, entre la INDEPORTES CÓRDOBA y nuestra empresa.

La presente solicitud se formula con base en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que facultan a las partes para suspender la ejecución del contrato cuando sobrevengan circunstancias que impidan su normal desarrollo.
Las razones que motivan la suspensión son las siguientes:

- En el normal desarrollo de las actividades contratadas se encontró que la actividad “S/I VENTILADOR INDUSTRIAL 3.7M/12FT DIAMETRO 3F/220VAC/60HZ INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN” perteneciente al rublo de “INSTALACIONES ELÉCTRICAS” No ha podido ser adquirido por proveedores nacionales, por lo que es necesaria su importación.
- El proceso de importación del articulo referenciado conlleva entre 30 y 45 días, lo que impacta directamente la culminación del contrato en el tiempo inicialmente pactado.

En consecuencia, se solicita que la suspensión tenga efectos a partir del día 30 de diciembre de 2025 y se mantenga hasta que se superen las circunstancias descritas, o hasta el día 15 de febrero de 2026, lo que ocurra primero.
Durante el tiempo de suspensión, se entiende que no correrán plazos contractuales ni se causarán obligaciones económicas adicionales para las partes, salvo aquellas derivadas de la protección y conservación de la obra ejecutada hasta la fecha.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Que se autorice la suspensión temporal del contrato de obra pública No. SAM-001-2025.
2. Que se suscriba el acta de suspensión correspondiente, en la cual se deje constancia de las causas, la fecha de inicio y el término de la suspensión.

3. Que se garantice la reanudación del contrato una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

Atentamente,

José Sebastian Soto Ospino.

JOSÉ SEBASTIÁN SOTO OSPINO
C.C. N° 1.067.929.825 de Montería
Rep. Legal SIC SAS